

Vengo en conmutar a don Rufino de los Reyes Silva el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma, junto con las responsabilidades civiles impuestas, sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27275 ORDEN de 3 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 318.886 interpuesto por doña María Pilar Gómez González.

En el recurso administrativo interpuesto por doña María Pilar Gómez González, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1992 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 318.886, interpuesto por la representación de doña María Pilar Gómez González, contra la denegación presunta de la reclamación formulada al Ministerio de Justicia mediante escrito de 1 de diciembre de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, declaramos la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia a que se contrae este recurso y con ello el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 342.000 pesetas, por todos los daños sufridos como consecuencia de dicha actuación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1992.—P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27276 RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo R-6, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo R-6, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca «Fiat», modelo 80-75, versión cadenas.
Marca «Fiat», modelo 70-75, versión cadenas.
Marca «Fiat», modelo 70-75 M, versión cadenas.
Marca «Fiat», modelo 60-75 M, versión cadenas.
Marca «Fiat», modelo 72-85, versión cadenas.
Marca «Fiat», modelo 72-85 M, versión cadenas.
Marca «Fiat», modelo 82-85 M, versión cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8913.a(7).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según la norma ISO 3471, por la Estación de Ensayos del IMA, de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Director general, Daniel Trucba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27277 ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.803, promovido por don Brígido Gómez Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.803, en el que son partes, de una, como demandante, don Brígido Gómez Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por La Procuradora de los Tribunales doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Brígido Gómez Sánchez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 24 de octubre de 1988 que denegó al actor la compatibilidad interesada, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. O. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27278 *ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 761/1989, promovido por don Francisco Javier Amorín González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 761/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Amorín González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 8 de septiembre de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Amorín González contra los actos que redujeron la cuantía de sus pensiones en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, actos anteriormente expresados, debemos declarar y declaramos que los mismos son conformes a Derecho; absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27279 *ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 3/1990, promovido por don Teófilo de la Cámara Hervás.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Teófilo de la Cámara Hervás, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 7 de septiembre de 1989, sobre cómputo de años de servicio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la pretensión deducida por don Teófilo de la Cámara Hervás contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 7 de septiembre del mismo año, y declaramos que el actor de este proceso tiene derecho a que se le reconozcan, a efectos de perfeccionamiento de trienios, el año y diez meses que prestó como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Guardia Civil con anterioridad a su entrada al servicio de la Administración Local. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27280 *ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.441/1989, promovido por don Jacinto Jiménez Vallecillo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.441/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Jacinto Jiménez Vallecillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 21 de junio de 1989, sobre rescate del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Jiménez Vallecillo en su propio nombre y derecho, contra Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 14 de marzo y de 21 de junio de 1989, confirmadas por desestimación del recurso de alzada que fue interpuesto ante el señor Ministro para las Administraciones Públicas, por su Resolución de 2 de noviembre de 1989, que reconocieron al recurrente un capital de rescate de su seguro de vida, en razón a cuarenta años de servicios en afiliación activa en dicha Mutualidad y, en su consecuencia, declaramos conformes a derecho las referidas Resoluciones; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre